

**ACUERDO NÚMERO CI/OIC/009/2023 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL MODO DE LAS PUBLICACIONES Y DIFUCIONES RESPECTIVAS DE LOS FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS**

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, determina el modo de las publicaciones respectivas de las licitaciones públicas, en atención a las siguientes:-----

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. -----

**SEGUNDO.** - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

**TERCERO.**- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

**CUARTO.** - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. -----

**QUINTO.** - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. -----

**SEXTO.** - Que los servidores públicos adscritos a la Contraloría y, en su caso, los contratados de manera eventual, deberán guardar estricta información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones. -----

**SEPTIMO.** - Que es indispensable que toda institución disponga de los controles internos administrativos indispensables para conocer si los procedimientos, instrucciones y políticas emanadas de la dirección se cumplen; siendo así que el sistema de control interno permite evaluar y prevenir con cierto grado de certeza que las funciones y recursos se utilicen de acuerdo a los objetivos institucionales. -----

**OCTAVO.** - Que el sistema está conformado por un conjunto de procedimientos, reglamentaciones y actividades, que, interrelacionadas entre sí, tienen como finalidad preservar los recursos de la institución. -----

**NOVENO.** - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 2 que para los efectos de la misma se entenderá por "Órgano de Control: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza."

**DECIMO.** - - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su artículo 57 último párrafo lo siguiente:

*"Artículo 57.- (...) En caso de que el fallo de la licitación no se realice en la fecha señalada en la convocatoria ni en las bases, la convocante señalará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, el que deberá*

*quedar comprendido dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de presentación de proposiciones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, notificando a los licitantes la nueva fecha a través del medio de difusión electrónica que establezca el Órgano de Control.*

**DECIMO PRIMERO.** Que en fecha cuatro (04) del presente mes y año la Dirección Ejecutiva de Administración, solicita a esta Contraloría se determine un medio de Difusión para diferimiento de fallo de Licitación Pública. -----

**DECIMO SEGUNDO.** - Que, derivado del procedimiento de Licitación Publica Nacional de IEC/008/2023 publicado el día 21 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado referente a la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 y de acuerdo al punto 9 de las Bases de Licitación Publica referente a la emisión del fallo, el fallo está considerado celebrarse dentro del calendario de las bases del día 04 de marzo de 2023 a las 13:30 horas.

El día 02 de marzo del año en curso se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas por las empresas: Corporativo ZEG S.A de C.V., Plásticos y Metales MYC S.A de C.V., Cajas Graf S.A de C.V., Cajas Graf S.A de C.V. y Grupo Manufacturero De Materiales Electorales Y Comerciales S.A. DE C.V. (GRUMMEC).

En este sentido la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, como área usuaria informó el día 03 de marzo del año en curso que continua realizando la validación del Anexo Técnico de la Licitación IEC/008/2023, para determinar si el proveedor cumple con las especificaciones de las muestras solicitadas, por lo que considera que a la fecha programada para la celebración del fallo no contará con el 100 % de la revisión, razón por lo cual solicita a esta Dirección Ejecutiva de Administración una prórroga para la revisión de las propuestas presentadas y por consecuencia el diferimiento de fallo programado.

Manifestado lo anterior, informa la Dirección Ejecutiva de Administración que, someterá al Comité de Adquisiciones el día de hoy 04 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, la petición del área usuaria, considerando someter a aprobación un plazo de 4 días para la valoración y emisión del fallo respectivo, para quedar como fecha de emisión del fallo de esta licitación el día martes 07 de marzo de 2023, a las dieciséis horas (16:00) horas.

Que el Periódico Oficial del Estado solo hace publicaciones los días martes y viernes y es de urgencia dar a conocer frente a los terceros dicha modificación, por otro lado, los medios de mayor circulación locales representan un gasto adicional que asciende desde \$20,000 hasta \$70,00 por una publicación de este tipo.

Así bien, es de valorar los principios Institucionales como lo son la Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y Máxima Publicidad; de igual manera en atención y apego al Código de Ética del Instituto Electoral de Coahuila, específicamente al artículo 9 mediante el cual se describen los Principios Rectores a los que deben sujetar su actuar las y los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo cargo o comisión, entre otros la eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo y transparencia.

En este sentido y considerando lo establecido en el artículo 57 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y dado que el Instituto Electoral de Coahuila es un ente Autónomo y toda vez que esta Contraloría Interna cuenta con autonomía de gestión, tal y como se describe en los numerales **PRIMERO** y **SEGUNDO**, se determina que, para los efectos de este caso en particular, en valoración de la premura de la circunstancias en las que se encuentra esta Dirección Ejecutiva, esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto considera que el medio de difusión electrónico mediante el cual se deberán hacerse de conocimiento público dicha modificación, será la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila, toda vez que esta es de fácil acceso y se encuentra a disposición del público en general.

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

### ACUERDA

**PRIMERO.** - En atención al análisis y valoración descrita en el considerando **DECIMO SEGUNDO**, gírese oficio a la C.P. Patricia Linnett Guel Dávila, encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo. -----

**SEGUNDO.** - Gírese oficio al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar. -----

Saltillo, Coahuila a cuatro (04) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

  
LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS  
CONTRALORA INTERNA

